



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	200014003002-2021-00344-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ROSNAIRA CECILIA FERNANDEZ ANGARITA

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demandada ROSNAIRA CECILIA FERNANDEZ ANGARITA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.646.728, en las cuentas corrientes, de ahorros, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad., BANCO MUNDO MUJER, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA. Límitese este embargo en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$146.610.820.50). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado.

Se le previene que la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Parágrafo 2º, del artículo 593 del C.G.P.

NOFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e66758aca61895846e6c63dbcf61b5577dc31cd9d93f023c9c9903af497c3425

Documento generado en 14/09/2021 04:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>